

La redistribución en grupos tiene por objeto constituir una especialización y lograr una mejor coordinación de enseñanzas y horarios.

Los alumnos sólo podrán matricularse con efectos académicos de tres de las asignaturas incluidas en el mismo grupo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 30 de julio de 1971 por la que se modifica la de 9 de noviembre, sobre plazo de matrícula Grado de Licenciado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia y los favorables informes de la Junta de la Facultad y del Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio ha resuelto modificar el apartado 4.º de la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre), en el sentido de que «el plazo de matrícula para la colación del Grado de Licenciado en la mencionada Facultad sea del 1 al 30 de junio y del 1 al 30 de septiembre de cada curso».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 30 de julio de 1971 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo curso de la Licenciatura en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia y los favorables informes del Rectorado de la misma y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Plan de Estudios del segundo curso de la Licenciatura en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, en la forma que a continuación se indica:

Primer cuatrimestre

«Neuroanatomía».
«Fisiología especial (Neurofisiología y Fisiología del aparato circulatorio)».
«Microbiología e Inmunología».
Asignatura opcional.

Segundo cuatrimestre

«Anatomía patológica general».
«Patología general y Propedéutica».
«Farmacología».
Asignatura opcional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 10 de agosto de 1971 por la que se dan normas para la puesta en marcha de las Escuelas de Arquitectos Técnicos de Valencia e Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Alicante en el curso académico 1971-72.

Ilmo. Sr.: Creadas por Decreto 854/1968, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), las Escuelas de Arquitectos Técnicos de Valencia e Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Alicante, procede adoptar las medidas necesarias para la organización de sus enseñanzas, que se iniciarán en el próximo curso académico 1971-72.

En su virtud y de conformidad con lo determinado en el referido Decreto.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Las Escuelas de Arquitectos Técnicos de Valencia e Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Alicante impartirán

las enseñanzas correspondientes al primer año de carrera, en el curso académico 1971-72 y en los sucesivos, los restantes, curso por curso.

2.º Será de aplicación el Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones generales dictadas para las mismas.

3.º Queda facultada esa Dirección General para adoptar cuantas medidas sean necesarias y dictar las instrucciones pertinentes para la ejecución de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 11 de agosto de 1971 sobre creación de una sección masculina en la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Diputación Provincial de León.

Ilmo. Sr.: El señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de León solicita de este Departamento la creación de una sección masculina en la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de dicha Entidad, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación recaído en otros casos similares.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear una sección masculina en la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la excelentísima Diputación Provincial de León, con carácter independiente de estos mismos estudios para los que podrán utilizarse los medios didácticos de que se disponga, de conformidad con la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero último).

2.º En esta sección solamente podrán ser admitidos aspirantes residentes en la provincia.

3.º La Dirección de la Escuela elevará a este Ministerio el Reglamento de la referida sección, para su aprobación, si procede.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa que se hallan enclavadas en el recinto de la ciudad romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla).

Por Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia 1860/1971, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), se declaró de urgencia la ocupación de varias fincas urbanas enclavadas en el recinto de la ciudad romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla).

Conforme a tal Decreto, y de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace pública por medio de la presente Resolución que el día 7 de octubre, a las diez de la mañana y en el Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por dicha expropiación, pertenecientes a los titulares que se relacionan. A tal efecto se hace saber que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Sevilla, a partir de la publicación de esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

El acto se ajustará a las normas de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, debiendo asistir al mismo el representante y Perito de la Administración, el señor Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, precisamente por escrito, los propietarios de la finca y aquellas per-

sonas que pudieran considerarse interesadas, quienes podrán ser acompañadas de Perito y Notario, a su cargo, si lo estiman necesario, y aportar los documentos pertinentes para acreditar su personalidad, titularidad de los bienes y derechos afectados, el líquido imponible de las fincas, nombre de los arrendatarios,

en su caso, precio del alquiler e industrias que ejerzan y demás datos que sean útiles para la determinación y valoración de los aludidos bienes.

Madrid, 18 de septiembre de 1971.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

RELACIÓN DE FINCAS

Término municipal de Santiponce (Sevilla)

Finca	Propietarios	Situación
Urbana	José Velázquez Velázquez	Casa número 1, calle Eduardo Ibarra.
Urbana	José Reina Velázquez	Casa número 3, calle Eduardo Ibarra.
Urbana	José María Moreno Vega	Casa número 5, calle Eduardo Ibarra.
Urbana	Amparo Vega Benítez	Casa número 7, calle Eduardo Ibarra.
Urbana	Manuel Barrio Farfán	Casa número 9 y corral, calle Eduardo Ibarra.
Urbana	Braulio Artillo González	Casa número 11, calle Eduardo Ibarra.
Urbana	José Algaba Peláez	Casa número 13, calle Eduardo Ibarra.
Urbana	Dolores Moreno Campesino, Jerónimo Moreno Campesino y Manuel Moreno Campesino	Casas números 2 y 4, calle San Antonio, y corral «Villa Palomas».
Urbana	Ángel Aguilar Martínez	Casa número 14, calle Millán Astray.
Urbana	Tomás Torres Vega	Corral entre casas números 7 y 15, calle Millán Astray.
Urbana	Manuel García Velázquez	Casa s/n., calle Pradillo.
Urbana	Gonzalo Mendoza	Casa s/n., calle Pradillo.
Urbana	Antonia Reyes	Casa número 4, calle Cervantes.
Urbana	Manuel Tovar Reina	Casa número 6, calle Cervantes.
Urbana	Fernando García Puentes	Casa número 8, calle Cervantes.
Urbana	José María García Ortega	Casa número 10, calle Cervantes.
Urbana	Amadora González Barrero	Casa número 5, calle Cervantes.
Urbana	Josefa García García	Casa número 7, calle Cervantes.
Urbana	Francisca Najarro Jiménez	Casa número 5, calle Millán Astray.
Urbana	Rafael Castillo Farfán	Casa número 6, calle Millán Astray.
Urbana	Agustina González Ortega	Casa número 9, calle Millán Astray.
Urbana	Carmen Velázquez Reyes	Casa número 10, calle Millán Astray.
Urbana	Vitoria García Velázquez	Casa número 11, calle Millán Astray.
Urbana	Manuel García Velázquez	Casa número 13, calle Millán Astray.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de julio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.041, promovido por don Jesús Benavides Navarro, contra Resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.041, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús Benavides Navarro, contra Resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1965, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1971, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jesús Benavides Navarro, contra Resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se denegó la inscripción al número cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve de la marca «Carbón del Doctor Belloc», y denegación de reposición contra el acto anterior, de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.008, promovido por «C. H. Boehringer & Soehne G. m. b. H.», contra Resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.008, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer & Soehne G. m. b. H.», contra Resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1969, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1971, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, promovido por la representación de «C. H. Boehringer & Soehne G. m. b. H.», debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes, por estar ajustadas a derecho, las Resoluciones del Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas de veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco, y la desistimatoria del recurso de reposición, el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en dicho Registro de la marca «Sonitrón» número cuatrocientos treinta y seis mil novecientos diecisiete, solicitada por la Entidad recurrente para amparar «Medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, sueros, vacunas y desinfectantes»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.